

## COMUNICADO

Ante el comunicado de la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela APUCV, de la Federación de Centros Universitarios FCU y la Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones.

En tal sentido, esta comunidad unellista, siente la necesidad de expresar nuestra opinión y lo hacemos en los siguientes términos:

Validamos el primer punto de su pronunciamiento en cuanto a que todo acto dictado en ejercicio del poder público que viole o menoscabe los derechos garantizados por la Constitución y la ley es nulo.

Una Asamblea Nacional que pretende tomar decisiones avaladas con el quórum conformado con 3 diputados que se encuentran suspendidos temporalmente para ejercer dicho cargo por Sentencias de la Sala Electoral del Tribunal supremo de Justicia, (Sentencia N°. N° 260 de fecha 30-12-2015 y Sentencia N°.01, de fecha 11-01-2016), a partir de ese momento jurídicamente, y los pronunciantes de hoy lo saben, no podemos ignorar que todos los actos que produzca dicho órgano (AN), desacatando las citadas sentencias son nulos de toda nulidad, cosa que hasta ahora no le ha importado al principal Órgano del Poder Legislativo en nuestro país, es decir, la AN, por cierto integrante del Poder Nacional y por lo tanto llamado a preservar ese Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia que pedimos se respete, pero además tal comportamiento comporta un delito para los integrantes de esa asamblea que pretenden convalidar dichos actos con su voto favorable, porque esto se traduce en un franco desacato al mandato judicial.

Por supuesto que el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, establecido en el artículo 2 Constitucional garantiza el ejercicio de los Derechos Humanos dentro de los cuales se encuentran los derechos políticos, y el referendo revocatorio forma parte de ellos. Ahora bien la activación de tan novedoso mecanismo, concebido a la luz de esta magnífica Constitución, requiere el cumplimiento de requisitos que se han venido delineando a través de los dictámenes de la jurisprudencia patria, específicamente a través de sentencias de la Sala Constitucional en ejercicio legítimo de sus atribuciones establecidas en esa Constitución que hoy se evoca, como es el principio de Supremacía Constitucional de la Constitución instituido en el Artículo 7 de nuestra Carta Magna, para cuya garantía de cumplimiento dentro de este mismo instrumento jurídico se previeron los mecanismos constitucionales posibilitadores, como son el control difuso constitucional y control concentrado establecido en el artículo 334 Constitucional y el Recurso de Interpretación establecido en el artículo 335 del mismo texto, que faculta a la Sala Constitucional como único y último interprete de las normas y principios constitucionales, y además le establece el carácter vinculante de sus decisiones en esta materia, no solo para los tribunales de la república sino también para las demás Salas del propio TSJ, es decir su obligatoria ejecución y acatamiento.

En ejecución de dichas facultades se han producido decisiones con tal carácter y en cumplimiento estricto a tales principios y normas garantizadoras de ese Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia, al que dicho pronunciamiento hace referencia, pero que hoy lamentablemente la Asamblea Nacional pretende desconocer e incumplir por intereses políticos contrarios a toda razonabilidad jurídica y nacionalista, poniéndose a espaldas de la legalidad, de la constitucionalidad, pero más allá de eso en contra de la Paz que por cierto es uno de los fines del Estado a tenor del artículo 3 constitucional, al llamar a la desobediencia civil, argumentando un falso e inexistente rompimiento del orden constitucional, porque simplemente no se complace los caprichos y desafueros de un grupo minoritario de la sociedad venezolana que quieren mediante atajos, acceder al poder, partiendo de acciones fraudulentas llevadas adelante en la primera fase de desarrollo del pretendido referendo revocatorio, que solo exigía la recolección de 191.000 firmas aproximadamente del universo electoral, pero los que hoy imploran el cumplimiento del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia establecido en la Constitución, violentaron de manera flagrante y además reconocida públicamente por sus representantes en el proceso de verificación de firmas llevada adelante por el CNE, mediante la utilización de identidades y firmas de personas sin su consentimiento o autorización, o sea usurpación de identidad, utilización de menores de edad en un proceso que solo está dado a los mayores de 18 años, conforme a la legislación electoral vigente, utilización de identidad y firmas de personas sentenciadas por delitos graves, y la identidad y firma de personas fallecidas, que se configuran obviamente como acciones delictuosas en nuestras leyes penales, situación anómala ésta que no puede servir de andamiaje válido para impulsar un proceso tan significativo como es el referendo revocatorio, además permitirlo significaría un reconocimiento judicial a la ilegalidad y el desconocimiento justamente de eso que ellos invocan actualmente, es decir ese Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia que tanto defendemos y preservamos.

También reconocemos que la soberanía reside en el pueblo, como lo establece el artículo 5 de la Constitución, y le agregamos algo que a ellos se les olvida, "de manera intransferible" y que esa soberanía se ejerce de manera indirecta a través del sufragio, ejercicio que efectuó la mayoría del pueblo venezolano en las elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013, en las que resultó electo legítima y constitucionalmente el Presidente Nicolás Maduro Moros, expresión de la soberanía que hoy un sector de la sociedad, al que ellos avalan y defienden con su sospechoso pronunciamiento, pretenden desconocer de manera ilegal, al saltarse el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, en detrimento de la mayoría del pueblo, al que pretenden imponer su viciada voluntad.

Contrario a lo que dice el comunicado, es mentira que los ciudadanos cumplieron los requisitos constitucionales establecidos para convocar un proceso revocatorio del ciudadano Presidente de la República, no se puede llamar cumplimiento a un proceso que nace viciado por la utilización fraudulenta, como se dijo anteriormente de un gran número de firmas y datos filiatorios, de personas que no podían participar en tal proceso, no participaron o lo que es peor aún, simplemente no existían físicamente, es un principio universalmente conocido en derecho que lo que nace viciado no puede ser legalizado, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley y el presente caso no es precisamente una de ellas.

Resulta risible e irresponsable a todas luces, aseverar la desaparición del Estado de Derecho en Venezuela y, por ende el fin de la democracia y el establecimiento de una dictadura. Cuando en el plano internacional en octubre de 2014, los venezolanos celebramos el ingreso de Venezuela como miembro no permanente al Consejo de Seguridad de la ONU con 181 votos a favor, basando su trabajo en los principios de la solidaridad, lucha contra la injerencia en asuntos internos de países libres, el respeto a la soberanía y el rechazo al uso de la violencia para oprimir a los pueblos, lo que le ha valido para ocupar temporalmente la presidencia de dicho órgano. Mientras que en el plano interno el Estado Venezolano hace esfuerzos denodados por garantizar la inclusión al disfrute mayoritario de más y más venezolanos a de los beneficios socioeconómicos que garanticen el verdadero ejercicio de los derechos humanos que es sin duda la piedra angular sobre la que descansa el Estado Social.

Argumentar la anterior postura en el informe presentado por el Presidente de la OEA, que no es más que un adfeso jurídico que solo recoge las apetencias de los sectores que le son afectos, y se suscribe dentro del deber de obediencia a las intenciones imperiales que representa tal personaje, al presentar la opinión sesgada y una verdad virtual construida con la desinformación suministrada por una parte de un solo sector de la sociedad venezolana, para solicitar la aplicación de la Carta Interamericana de Derecho en contra de nuestro Estado, devela de manera diáfana la postura e intereses políticos que mueven a las personas que hoy suscriben el referido comunicado, y se constituye en una afrenta a una de las más prestigiosas casas de estudio de nuestro país que hoy se encuentra secuestrada por grupos elitescos que pretenden hacer suya la voz de una comunidad universitaria que no representan.

Con los acuerdos que vierten en su comunicado, este grupo de funcionarios y personas se convierten en cómplices activos de un develado plan para crear el rompimiento del hilo constitucional, para provocar la desestabilización del caos y la violencia que pudiera abonar la justificación de una intervención extranjera, para deponer por la fuerza de manera ilegítima, al presidente constitucional y legítimo de Venezuela Nicolás Maduro Moros.

La colectividad universitaria, rechaza públicamente semejante proceder y expresamos nuestro total apoyo a las decisiones del tribunal Supremo de Justicia y a las sentencias pronunciadas por las distintas Salas que lo integran y muy especialmente a la Sala Constitucional, porque entendemos sus actuaciones están apegadas a derecho y se producen dentro del pleno ejercicio de sus competencias establecidas en nuestra constitución artículos 266, 334, 335, 336, y en estricto apego a los principios supremos de este Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia Conforme a los artículos 2, 3, 5, 7 constitucionales, igualmente alertamos al pueblo venezolano en general y muy especialmente a las comunidades universitarias de las universidades venezolanas a no caer en la trampa, que supone el sumarse a las acciones planteadas, en el aludido comunicado que solo suponen sumir a nuestro país en una ola de violencia, que materialice lo que hoy no existe (el rompimiento del orden Constitucional), para forzar una intervención extranjera de la cual seguramente resultarían miles de víctimas inocentes, solo por la ambición desmedida e irresponsable de grupos anárquicos, que buscan hacerse con el poder de cualquier manera y hoy invocan la Constitución de manera tergiversada e acomodaticia para pretender darle visos de constitucionalidad a actuaciones totalmente inconstitucionales e ilegales que se apartan groseramente del espíritu y razón del Constituyente.

En Barinas, a los dieciocho (18) días del mes de octubre 2016

Atentamente,

Dr. Alberto Quintero  
Rector de la UNELLEZ

Prof. Óscar Hurtado  
Secretario General de la UNELLEZ

Dra. Zulay Rojas  
Vicerrectora de Servicios  
Administrativos de la UNELLEZ

Dra. Arlene Vergaras  
Vicerrectora de Planificación y  
Desarrollo Social

Prof. Alberto Herrera  
Vicerrector de Producción  
Agrícola

Prof. Edwing Vivas  
Vicerrector de Infraestructura y  
Procesos Industriales

Prof. Marys Orasma  
Vicerrectora de Planificación  
y Desarrollo Regional